Y

a sea que los programas de contaduría conciban la revisoría fiscal como un instrumento de control o como un auditor estatutario, lo cierto es que la auditoría financiera ocupa el mayor espacio dentro de los planes de estudio. Otras auditorías pueden no ofrecerse o tímidamente sugerirse como asignaturas electivas. Así las cosas, los estudiantes no aprenden de control ni de revisoría fiscal. Esto ha contribuido a que no puedan tomar partido en las discusiones que mantienen ciertos sectores de la profesión.

En la mayoría de las firmas de contadores, que han sido contratadas como revisores fiscales, el mayor número de horas se destina a la auditoría financiera. Las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de disposiciones y con el control interno, rara vez tienen una estructura parecida a la de la auditoría mencionada.

En su momento pusimos de presente que la auditoría de cumplimiento se había desarrollado al interior de la auditoría gubernamental. Por entonces nos remitimos a los pronunciamientos estadounidenses.

En la actualidad podemos resaltar que la [International Organisation of Supreme Audit Institutions](http://www.intosai.org/) (INTOSAI) emite los [International Standards of Supreme Audit Institutions](http://www.issai.org/) (ISSAIs). Desafortunadamente de esto tampoco suelen tener registro nuestros estudiantes por el poco o ningún espacio que dedicamos a la contabilidad y el aseguramiento gubernamental.

Recientemente se ha divulgado para discusión pública la ISSAI 4000, [*Compliance Audit Standard*](http://www.issai.org/media/111820/issai-4000_exposure-version-june.pdf). Este borrador es un buen instrumento para que los estudiantes reflexionen sobre lo que implica sostener que, en virtud de los artículos 208 y 209 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410.htm), el revisor fiscal debe llevar a cabo una auditoría de cumplimiento.

El cumplimiento de las disposiciones es un deber de los administradores, así deje de estar expreso en la legislación, como parece lo pretende el Gobierno. Ahora bien; las normas son muchas, varias son complejas y otras difíciles de entender. Se requiere una verdadera dirección y supervisión para lograr el acatamiento esperado. Para muchos revisores fiscales este es un gran dolor de cabeza, puesto que los administradores no se toman en serio sus responsabilidades y algunas autoridades de supervisión tienen una concepción muy poco razonable de esta tarea. Estando en el medio ven perder la rentabilidad de sus prácticas y aumentar el riesgo profesional.

Muchísimas leyes y regulaciones comerciales tienen efecto económico. De manera que todas ellas deberían ser objeto de consideración en la auditoría financiera, como lo dispone la [ISA 250](http://www.ifac.org/system/files/publications/files/2014-IAASB-HANDBOOK-VOLUME-1_0.pdf), Consideration of Laws and Regulations in an Audit of Financial Statements. Pienso que con esto se cubre más de la mitad del objeto sujeto a examen. Lamentablemente otra área que ha disminuido en los planes de estudio es la relacionada con el derecho mercantil, que comprende, entre otras cosas, sociedades, títulos valores, bancos, seguros, emisores de valores, competencia y consumo.

*Hernando Bermúdez Gómez*